



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00319-00
DEMANDANTE: YINA PAOLA MURILLO VERGEL
DEMANDADO: COLEGIO BILINGÜE PIO XII LTDA Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada **ROSALBINA VARGAS, OFELIA AMADO VARGAS, MICAELA AMADO VARGAS** y **CHARLES AMADO VARGAS** en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (pdf 09).
2. Tener por notificada del auto admisorio proferido en el presente asunto a los demandados **ROSALBINA VARGAS, OFELIA AMADO VARGAS, MICAELA AMADO VARGAS** y **CHARLES AMADO VARGAS** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).
3. Por **secretaría**, contrólense el término de ley con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda. Se aclara que el expediente ya le fue remitido al apoderado en mención (fl. 1, pdf 09).

Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

4. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que al interior del presente asunto se realizó el registro de personas emplazadas de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO AMADO CHAVARRO (Q.E.P.D.)** (pdf 08) y dentro del término legal establecido nadie compareció.
5. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO AMADO CHAVARRO (Q.E.P.D.)** se les notificó del auto admisorio de la demanda por intermedio del curador (a) ad litem que le fue designado, quien aceptó el cargo encomendado (pdf 06).
6. Teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda (pdf 07) fue allegado por el curador (a) ad litem dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por parte de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO**

AMADO CHAVARRO (Q.E.P.D.). Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el curador formuló excepciones de mérito.

7. **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 11 de enero de 2022 (fl. 75, pdf 01), esto es, proceda a notificar al demandado **GIL ROBERTO AYALA BARBOSA**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e419b2da1719fb97ec231db4916623cd3b9487aeb3774152e0e506765e4f8dff**

Documento generado en 14/04/2023 12:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>